Régimen de Coordinación de funciones y deberes de Sindicatura designada en autos. Tres ejes temáticos generales, a saber:

- A.- Determinación del pasivo de las empresas concursadas,
- B.- Control de la administración de las empresas concursadas y
- C.- Tareas compartidas por los tres estudios que componen la Sindicatura plural.
- A.- Corresponderá a los <u>Estudios LEDESMA-FERNANDEZ y MARTÍN-PALMIOTTI</u> el primero de los ejes temáticos mencionados, denominado "*Determinación del pasivo de las empresas concursadas*", comprendiendo el mismo:
- Presentación de oficios y comunicaciones judiciales encomendadas a la Sindicatura.
- 2. Constitución del Comité de Control (art. 14 inc. 13, LCQ).
- 3.- Cartas a Acreedores denunciados y Comité de Control (art. 29, LCQ): en relación a los laborales: confección conforme lo dispuesto en la Sentencia de apertura.
- 4. Informe sobre Pasivos y Créditos Laborales (art. 14 inc. 11, LCQ) Vto.: 31/10/2021
- 5. Pronto Pago de créditos laborales: (art. 16, LCQ)
- 6. Recepción de Solicitudes de Verificación de créditos (arts. 32, LCQ): los que se clasificarán en créditos laborales, financieros/comerciales, fiscales y extranjeros.
- 7.- Recepción de Observaciones.
- 8.- Verificación tardía de créditos. (arts. 16 y 56, LCQ)
- B.- Por su parte, al <u>Estudio RACCA- GARRIGA</u> le corresponderá el desarrollo de las tareas propias del segundo eje temático nominado como *"Control de la administración de las empresas concursadas"*, a saber:
- 1. Contralor y emisión de Informes respecto de:
- a. **Trámites pendientes de las concursadas** (Inscripciones de instrumentos constitutivos en Registros Públicos).
- b. Organización administrativo/contable de las concursadas: centralizada/descentralizada, etc.

- c.- El Fideicomiso de Administración y Financiero "Molino Cañuelas" (Contrato de fecha 22/11/2019).
- d. Operaciones de exportación (Ver Auto N° 292 de fecha 29/09/2021).
- e. Actos sujetos a previa autorización judicial (art. 16, LCQ).
- f. Contratos con prestaciones recíprocas pendientes y continuidad de servicios públicos (art. 20, LCQ).
- 2. Informe mensual (art. 14 inc. 12, LCQ).
- 3. Informe General Unificado (arts. 39 y 67, LCQ).
- C.- Corresponderá a cada uno de los estudios contables respectivamente, conforme la subdivisión a efectuar:
- 1.- La elaboración de los **Informes individuales sobre solicitudes de verificación de créditos,** conforme la subdivisión en categorías antes expuesta.
- 2.- Participación en los **Incidentes de Revisión** que pudieren presentarse, conforme la subvisión en categorías de créditos.
- 3.- Juicios de conocimiento: Atraídos/ No atraídos (art. 21, LCQ) Presentación de informes trimestrales detallados respecto de la participación de la Sindicatura en los procesos de conocimiento no sujetos al fuero de atracción, -los que podrán ser divididos por provincia y jurisdicción de su radicación- y el respectivo informe de su estado procesal, con especial indicación del dictado de medidas cautelares, en su caso.
- 4.- Periodo de exclusividad.
- 5.- Audiencia informativa (art. 45, LCQ).
- 6.- Tareas posteriores a la homologación del acuerdo, si correspondieren.